



**PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO
PARA LA INCLUSIÓN, DE COLECTIVOS EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/O
EXCLUSIÓN SOCIAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA (EXCEPTO EL
MUNICIPIO DE VITORIA-GASTEIZ)**

1. FUNDAMENTACIÓN	2
2. MARCO NORMATIVO	3
3. OBJETO DEL CONTRATO	5
4. AUTORIZACIÓN DE USO	6
5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	6
5.1. Objetivos generales	
5.2. Líneas de actuación	
5.3. Contenido	
6. PERSONAS BENEFICIARIAS	11
7. LUGAR, HORARIO Y DESCENTRALIZACIÓN	12
8. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO AL SERVICIO	13
9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	14
9.1. Lo que corresponde al IFBS	
9.2. Las que corresponden a la entidad adjudicataria	
10. EQUIPO PROFESIONAL: TITULACIONES Y REQUISITOS	17
11. MEDIOS MATERIALES	19
12. DOCUMENTACIÓN	19
13. SUSTITUCIONES Y ASIGNACIONES DEL PERSONAL	21
14. SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN	23
15. EVALUACIÓN ECONÓMICA	24
16. MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	24
17. GASTOS INCLUIDOS EN EL PRECIO DE LICITACION	27
 ANEXO I. RELACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS, CATEGORÍAS, TIPO DE CONTRATO, JORNADAS, ANTIGÜEDADES Y TITULACIÓN	 28



BASES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA INCLUSIÓN, DE COLECTIVOS EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA (EXCEPTO EL MUNICIPIO DE VITORIA-GASTEIZ)

1. FUNDAMENTACIÓN

El Instituto Foral de Bienestar Social (en adelante, IFBS) tiene entre sus fines la organización, prestación y ejecución de los servicios sociales en el ámbito de las competencias que le son propias, y en particular aquellos dirigidos a la promoción de la autonomía personal y a la inclusión social de personas en situación de mayor vulnerabilidad, entre las que se encuentran las personas en situación o riesgo de exclusión social, de conformidad con lo previsto en la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, y en la normativa de desarrollo del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

En este marco competencial, y con el objetivo de dar respuesta a las situaciones de riesgo o exclusión social existentes en el medio rural del Territorio Histórico de Álava, el IFBS puso en marcha en octubre de 2017 el servicio para la inserción en el medio rural de colectivos en situación de riesgo o exclusión social, conocido como Proyecto OINEZ.

El Proyecto OINEZ se configura como un servicio de intervención social especializado y consolidado en el ámbito rural, orientado a favorecer procesos de inclusión social y laboral mediante actuaciones adaptadas a las características del territorio y de la población destinataria.

Este servicio da continuidad y consolida las actuaciones desarrolladas con anterioridad en el entorno rural alavés a través de los proyectos “Espacios de inclusión” y “Planes de inclusión social”, integrando la experiencia acumulada y reforzando un modelo de intervención coordinado, comunitario y centrado en la persona, en colaboración con los servicios sociales y otros agentes del territorio.

A partir de los datos recogidos en el marco del Programa OINEZ durante el año 2025, se identifica un perfil mayoritario de personas usuarias compuesto principalmente por población migrada (80,63%), con una presencia significativamente elevada de mujeres (75,10%), muchas de ellas con cargas familiares y en situación de vulnerabilidad social.



Asimismo, se constata la concurrencia de múltiples factores de exclusión, entre los que destacan el bajo nivel formativo, las dificultades de acceso al empleo, la existencia de barreras lingüísticas y administrativas, así como situaciones de irregularidad administrativa y precariedad residencial en determinados casos.

El análisis de los datos pone de manifiesto, además, importantes limitaciones estructurales propias del medio rural, tales como la dispersión geográfica, la insuficiencia de transporte público, las dificultades de acceso a recursos y servicios, y la limitada oferta formativa y laboral. Estas circunstancias inciden especialmente en la autonomía de las personas participantes, evidenciándose, por ejemplo, que un elevado porcentaje carece de permiso de conducir, lo que restringe significativamente sus oportunidades de inclusión socio-laboral.

Del mismo modo, se observa una diferenciación en las motivaciones y procesos de inclusión en función del género: mientras que en el caso de los hombres predomina la orientación hacia la inserción laboral, en muchas mujeres, además de este objetivo, se identifican necesidades vinculadas a la reducción del aislamiento social, el fortalecimiento de redes comunitarias y la mejora de competencias básicas.

En este contexto, el incremento de nuevas incorporaciones al programa, junto con la creciente complejidad de las situaciones atendidas, evidencia la necesidad de adecuar la prestación del servicio en determinadas zonas, a fin de asegurar una respuesta integral, personalizada y ajustada a las particularidades del medio rural alavés.

2. MARCO NORMATIVO

La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, establece que corresponde a las diputaciones forales, en el marco del Sistema Vasco de Servicios Sociales, el desarrollo de servicios y prestaciones de atención secundaria, entre los que se incluyen los servicios de inclusión social dirigidos a personas en situación o riesgo de exclusión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.2.c y 42.1.

En desarrollo de dicha Ley, el Decreto 185/2015, de 6 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, atribuye a las diputaciones forales la responsabilidad sobre determinados servicios especializados de inclusión social, configurándolos como instrumentos clave para la atención a personas en situación de exclusión social.



La propia Ley 12/2008 incorpora de forma transversal el principio de igualdad entre mujeres y hombres, estableciendo que el Sistema Vasco de Servicios Sociales debe adecuar sus actuaciones a los cambios sociales asociados al avance hacia dicha igualdad, impulsando medidas específicas para acompañar a las mujeres en sus procesos de inclusión social y atender situaciones de desprotección, exclusión y violencia.

Por su parte, la Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión, actualmente vigente, regula el derecho subjetivo a las prestaciones económicas de garantía de ingresos y a los instrumentos de inclusión social y laboral, orientados a prevenir, reducir y superar situaciones de exclusión social, de acuerdo con lo establecido en su artículo 1. Entre sus principios rectores destacan la responsabilidad pública, la intervención integral y personalizada, la coordinación interinstitucional y la transversalidad de las políticas de inclusión, así como el reconocimiento del derecho a disponer de apoyos adaptados a las necesidades de cada persona.

Asimismo, el V Plan Vasco de Inclusión (2022-2026) constituye el actual marco estratégico de referencia en materia de inclusión social, estableciendo los objetivos, prioridades y líneas de actuación que deben orientar la intervención de las administraciones públicas vascas para la prevención y atención de la exclusión social y laboral. Dicho Plan promueve un modelo de intervención integral, comunitario y centrado en la persona, alineado con el Pilar Europeo de Derechos Sociales, y refuerza la necesidad de actuaciones específicas en el ámbito rural.

En materia de igualdad, el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las mujeres, establece que las administraciones públicas vascas deberán adoptar medidas específicas para contrarrestar la mayor incidencia de la pobreza y la exclusión social en las mujeres, mediante un abordaje integral, preventivo, coordinado e interseccional.

En este marco, resulta igualmente de aplicación la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, así como el V Plan Foral para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Álava (2022-2026), aprobado por Acuerdo 825/2022, de 27 de diciembre, del Consejo de Gobierno Foral, que refuerzan el enfoque transversal de género en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas. Todo ello con el fin último de lograr



una sociedad igualitaria y libre de violencia machista en la que todas las personas sean libres, tanto en el ámbito público como en el privado, para desarrollar sus capacidades personales y tomar decisiones sin las limitaciones impuestas por los roles tradicionales en función del sexo, y en la que se tengan en cuenta, valoren y potencien por igual las distintas conductas, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres.

En este marco normativo, el servicio para la inclusión social en el medio rural de colectivos en situación de riesgo y/o exclusión social se configura como un servicio dirigido a la población residente en los municipios de las distintas cuadrillas del Territorio Histórico de Álava, orientado a favorecer procesos de inclusión social y laboral mediante una intervención comunitaria y contextualizada, desarrollada en coordinación con los servicios sociales de atención primaria, los servicios de empleo y otros agentes del territorio, y basada en el trabajo en red.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que han de regir la contratación del servicio para la inclusión social en el medio rural de colectivos en situación de riesgo y/o exclusión social del Territorio Histórico de Álava, con excepción del municipio de Vitoria-Gasteiz, de acuerdo con la definición, características, condiciones de prestación y objetivos que se determinan en el presente documento.

El servicio se desarrollará en el ámbito rural del Territorio Histórico de Álava, garantizando la atención a la población residente en todas sus cuadrillas, y se implementará conforme a la organización territorial establecida en el Mapa de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Álava, aprobado en desarrollo de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, y del Decreto 185/2015, de 6 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

A efectos de su ejecución, el contrato se estructura en los siguientes lotes territoriales:

Lote 1) Área: Ayala

Lote 2) Área: Álava Nordeste

Lote 3) Área 3: Álava Sur.



4. AUTORIZACIÓN DE USO

Para el desarrollo del servicio objeto del contrato, el IFBS pondrá a disposición de la entidad o entidades adjudicatarias, durante el período de vigencia del contrato, los bienes inmuebles que resulten necesarios para la adecuada prestación del servicio.

La entidad o entidades adjudicatarias deberán destinar los bienes inmuebles facilitados al desarrollo de las actuaciones propias del servicio, comprometiéndose a su correcta utilización, conservación y mantenimiento ordinario, con lo previsto en la normativa patrimonial de aplicación.

5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El servicio tiene como finalidad la creación de una estructura coordinada y de colaboración orientada a promover la inclusión social de las personas que se encuentran en situación de riesgo o exclusión social.

El servicio ofrecerá a las personas destinatarias un espacio de carácter polivalente y orientado a la inclusión, en el que se prestará una atención continuada en el tiempo, mediante un acompañamiento individualizado en los itinerarios de incorporación, combinando intervenciones de carácter ocupacional, educativo y de inclusión socio-laboral.

La intervención se articulará a través de procesos individualizados de inclusión, mediante una metodología integral y personalizada adaptada a las necesidades y circunstancias de cada persona atendida.

La metodología de atención se regirá por los siguientes principios:

- Inclusiva, reconociendo, aceptando y promoviendo la participación de las personas beneficiarias, con independencia de su sexo, orientación o identidad sexual, origen, edad, cultura o discapacidad.
- Transversal, orientada a la gestión de la diversidad y a la atención a las condiciones de accesibilidad, la igualdad de oportunidades, la interculturalidad y la convivencia de las personas participantes.

El servicio para la inclusión deberá prestarse, como mínimo, en las siguientes localidades:

Atención presencial por parte del o la profesional técnico de acompañamiento:



- ✓ Amurrio, Asparrena (Araia), Agurain/Salvatierra, Alegría-Dulantzi, Campezo/Kanpezu, Aramaio, Urkabustaiz (Izarra), Legutio, Zigoitia (Murgia), Erriberagoitia/Ribera Alta (Rivabellosa), Valdegovía/Gaubea (Espejo), Lantarón, Iruña Oka (Nanclares de la Oca), Valdegovía/Gaubea (Villanueva de Valdegovía), Lapuebla de Labarca, Oyón-Oion, Laguardia, Lanciego/Lantziego, Elciego y Labastida/Bastida.

Dispositivos de formación:

- ✓ Amurrio, Laudio/Llodio, Urkabustaiz (Izarra), Agurain/Salvatierra, Asparrena (Araia), Alegría-Dulantzi, Oyón-Oion, Laguardia, Lapuebla de Labarca, Lanciego/Lantziego, Valdegovía/Gaubea (Espejo), Berantevilla, Erriberagoitia/Ribera Alta (Rivabellosa), Valdegovía/Gaubea (Villanueva de Valdegovía) y Arraia-Maeztu (Musitu).

En los municipios incluidos en las áreas correspondientes a los distintos lotes se pondrá en marcha el servicio para la inclusión, si bien la ubicación concreta podrá variar a lo largo del tiempo en función de las necesidades detectadas. Corresponderá al IFBS la determinación final de la ubicación de cada servicio.

El IFBS comunicará a la entidad o entidades adjudicatarias cualquier cambio de ubicación del servicio con una antelación mínima de un mes.

5.1. OBJETIVOS GENERALES

Los objetivos generales de este servicio son los siguientes:

- 5.1.1. Fomentar la inclusión social de las personas en situación de riesgo y/o exclusión social, mediante la mejora de su empleabilidad, la incorporación de la perspectiva de género y el compromiso conjunto de los distintos agentes, instituciones, entidades, asociaciones y personas implicadas, con el fin de promover la inclusión socio-laboral y la autonomía personal.
- 5.1.2. Potenciar la participación social de las personas destinatarias a través de actuaciones que incidan en los distintos ámbitos de la vida cotidiana que puedan dificultar o impedir el ejercicio efectivo de sus derechos al empleo, a la educación, a la formación, a la cultura, a la salud, a una vivienda digna y a la protección social.



5.2. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Las líneas de actuación que dan cumplimiento a los objetivos señalados en el apartado anterior, así como su concreción en las actividades a desarrollar, son las siguientes:

- 5.2.1. Garantizar itinerarios personalizados de activación socio-laboral, adecuando los recursos y apoyos a la situación concreta de cada persona y teniendo en cuenta la situación de desigualdad estructural que afecta de manera específica a las mujeres.
- 5.2.2. Capacitar a las personas destinatarias en competencias socio-laborales que favorezcan un mayor nivel de autonomía personal y una mejor inclusión social, considerando las diferentes posiciones que ocupan mujeres y hombres en los ámbitos público y privado.
- 5.2.3. Mejorar la percepción social de las personas en situación y/o riesgo de exclusión social desde una perspectiva comunitaria, poniendo el acento en la situación de especial vulnerabilidad que experimentan las mujeres.
- 5.2.4. Desarrollar procesos de arraigo y pertenencia a la comunidad mediante la consolidación de la identidad local, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas con mayores dificultades y a promover mayores niveles de cohesión social e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- 5.2.5. Facilitar la coordinación y colaboración interinstitucional entre los distintos agentes implicados en los procesos de inclusión social y socio-laboral.

5.3. CONTENIDO

El servicio para la inclusión tiene como finalidad ofrecer respuestas sistémicas y coordinadas a las distintas necesidades de las personas destinatarias, mediante el desarrollo de las siguientes actuaciones:

A) Acompañamiento de las personas en itinerario de inclusión:

La persona participará en una relación de ayuda con una o un profesional cualificado, en el marco de un itinerario de inclusión de intensidad variable, que se ajustará incrementando o reduciendo la atención en función de las necesidades detectadas. Dicho acompañamiento incluirá el análisis y contraste de su situación, así como la definición y



explicación de los objetivos vinculados al mantenimiento o desarrollo de su autonomía personal y a su inclusión social.

El apoyo que se proporcionará comprenderá las siguientes dimensiones:

- Instrumental: información, orientación y mediación para el acceso a recursos, prestaciones y servicios.
- Emocional: actuaciones de reducción de daño, contención, apoyo emocional y orientación en situaciones de crisis.
- Educativo: adquisición de competencias para el desempeño de actividades básicas, instrumentales y avanzadas de la vida diaria, así como para la integración social y la modificación de actitudes.
- Relacional: escucha activa, adquisición de competencias para el mantenimiento o establecimiento de relaciones sociales y/o personales, y generación de oportunidades para el desarrollo de vínculos relacionales.

B) Dispositivos para adquisición de competencias socio-personales:

Se definen como estructuras de carácter flexible y permanente, orientadas a dar respuesta a las necesidades de las personas destinatarias del servicio, priorizando la intervención en los lugares donde residen y favoreciendo su inmersión comunitaria.

Estos dispositivos desarrollan una intervención socio-educativa y psicosocial mediante las siguientes prestaciones:

1. Actuaciones estimulativas o rehabilitadoras: actividades que proporcionen apoyo o estimulación para adquirir, desarrollar, conservar o recuperar actitudes, competencias o capacidades físicas, cognitivas y conductuales necesarias para la realización de actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.
2. Actuaciones ocupacionales y/o prelaborales: actividades de capacitación enfocadas a la adquisición o desarrollo de actitudes, conocimientos y competencias útiles para el desenvolvimiento autónomo e inclusión social, susceptibles de aplicación en el ámbito laboral.

Como mínimo, se deberán impartir:

- 2 módulos formativos para el Lote 1
- 4 módulos formativos para el Lote 2
- 4 módulos formativos para el Lote 3



El desplazamiento en transporte público para la participación en estos módulos podrá ser bonificado en caso de necesidad, valorándose en todo momento el aprovechamiento de los mismos.

3. Actuaciones socio-educativas: actividades orientadas a la modificación y adquisición de actitudes y hábitos adecuados para el desenvolvimiento autónomo y la inclusión social, incluyendo:
 - Estimulación del aprendizaje de recursos personales para el afrontamiento eficaz de las demandas generales de la vida cotidiana.
 - Fomento y desarrollo de redes competentes de apoyo social, estimulando la participación activa de la persona en su entorno comunitario.
 - Formación integral destinada a recuperar o fomentar hábitos y competencias socio-personales.
 - Provisión de formación ocupacional para personas en situación de exclusión social.
 - Promoción de actitudes positivas y proactivas hacia el empleo.

La programación de estas actuaciones deberá incluir, entre otros aspectos:

- Disminución de la brecha digital y desarrollo de competencias digitales básicas y avanzadas.
- Promoción de la igualdad de mujeres y hombres y la corresponsabilidad en el ámbito familiar y comunitario.
- Formación orientada a la mejora de la empleabilidad y la autonomía socio-laboral.
- Adquisición de competencias sociales y personales para la integración comunitaria.
- Participación ciudadana y fortalecimiento de la cohesión social mediante la implicación activa en la comunidad.

Los módulos formativos serán ejecutados por la entidad o entidades adjudicatarias, pudiendo subcontratarse como servicios exteriores aquellos módulos o actividades que requieran conocimientos específicos no disponibles entre el personal de la entidad adjudicataria adscrito al contrato.

Los módulos formativos deberán impartirse a lo largo de toda la vigencia del contrato, con una frecuencia mínima de un día por semana, exceptuando el mes de agosto por cierre de la actividad.



C) Sensibilización, participación y empoderamiento de las personas beneficiarias del servicio.

Durante la ejecución del contrato, se deberá promover al menos una acción con impacto territorial que articule redes de participación y empoderamiento entre las personas destinatarias del servicio, profesionales y agentes clave del territorio.

Esta acción deberá proveer los desplazamientos para su preparación y ejecución.

6. PERSONAS BENEFICIARIAS

El servicio está dirigido a personas atendidas en los servicios sociales de atención primaria y secundaria de los municipios de menos de 20.000 habitantes, que participen en un proceso de inclusión social y/o pre-laboral, se encuentren alejadas del mercado de trabajo y precisen de apoyo individualizado y flexible.

Los requisitos que deberán cumplir las personas destinatarias son los siguientes:

- **Edad:** tener entre 18 y 64 años.
- **Empadronamiento:** estar empadronadas en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma del País Vasco con una antigüedad mínima de seis meses, y en el Territorio Histórico de Álava en el momento de la presentación de la solicitud.
- **Situación de riesgo o exclusión social:** la persona deberá contar con un diagnóstico social inicial elaborado por el servicio social de atención primaria en caso de riesgo, o con un diagnóstico especializado emitido por el Servicio Foral de Valoración y Diagnóstico de la Exclusión Social, en sus modalidades de leve, moderado o grave.
- **Asentamiento:** residir de forma efectiva en la localidad o mostrar voluntad de asentamiento en la misma, sin planes a corto plazo de desplazamiento a otros territorios.
- **Idioma:** disponer de un nivel suficiente de castellano que permita una comunicación eficaz, tanto en el dominio del idioma como en el entendimiento de las claves culturales compartidas, de manera que se facilite el establecimiento de un vínculo relacional.
- **Voluntariedad:** participar de forma voluntaria, mediante la firma de un compromiso de participación, y mostrar disposición para trabajar en clave de acompañamiento hacia su inclusión social y comunitaria.
-



7. LUGAR, HORARIO Y DESCENTRALIZACIÓN

La duración del servicio será de enero a diciembre, permaneciendo cerrado durante el mes de agosto. Las actuaciones se desarrollarán cinco días a la semana, de lunes a viernes, excluidos los días festivos, en horario preferentemente de mañana y tarde.

Se estima un tiempo de coordinación entre la entidad o entidades adjudicatarias y el IFBS de cuatro horas mensuales.

Los dispositivos para la adquisición de competencias socio-personales se organizarán en grupos con un mínimo de cinco personas participantes.

En el caso de las actuaciones de acompañamiento y del personal técnico de inclusión, se estima que, del total de horas de dedicación, un tercio corresponderá a atención indirecta, destinada a desplazamientos, programación y preparación de las actuaciones, elaboración de informes y memorias, gestiones diversas, evaluación del grado de cumplimiento de objetivos y tareas de coordinación, entre otras.

En el caso del o la profesional monitor/a prelaboral, las horas de atención indirecta se estiman en un 15 % del total de horas.

Las horas de dedicación de las y los profesionales del servicio serán las siguientes:

Lote 1) Área 1: Ayala

	H. total	Atención directa	Atención indirecta
Acompañamiento	1 Jornada completa	67%	33%
T. inclusión	1 Jornada completa	67%	33%
Monitor/a prelaboral	442	376	66
Responsable	322		
Administrativa/o	274		



Lote 2) Área 2: Álava Nordeste

	H. total	Atención directa	Atención indirecta
Acompañamiento	3.709	2.487	1.222
T. inclusión	3.538	2.372	1.166
Monitor/a prelaboral	804	684	120
Responsable	1.126		
Administrativa/o	572		

Lote 3) Área 3: Álava Sur

	H. total	Atención directa	Atención indirecta
Acompañamiento	3.929	2.633	1.296
T. inclusión	6.432	4.310	2.122
Monitor/a prelaboral	442	376	66
Responsable	1.126		
Administrativa/o	572		

8. PROCEDIMIENTO DE ACCESO AL SERVICIO

La solicitud de participación en el servicio se realizará a través del Servicio Social de Base correspondiente, siendo el o la profesional de trabajo social quien actuará como profesional de referencia. Dicha persona será la encargada de elaborar el plan de atención personalizado, sobre la base del diagnóstico social inicial.

El expediente, debidamente instruido, será remitido al IFBS para su revisión. Corresponderá al IFBS comunicar la admisión del caso a la entidad prestataria del servicio. En todo caso, el acceso efectivo de la persona deberá iniciarse en un plazo máximo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de acceso al servicio por parte del IFBS a la entidad adjudicataria.



Excepcionalmente, y por causa debidamente justificada, dicho plazo podrá ampliarse previa autorización expresa del IFBS.

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

9.1. LAS QUE CORRESPONDEN AL IFBS

- 9.1.1. El IFBS será la entidad encargada de comunicar a la entidad adjudicataria los casos objeto de intervención, así como de establecer las directrices que delimiten y definan la actuación de dicha entidad. A estos efectos, la entidad adjudicataria contará con la figura de una persona coordinadora del servicio, que actuará como interlocutora con el IFBS en todos los aspectos relacionados con la gestión y prestación del mismo, entre otras funciones que le sean propias.
- 9.1.2. El Área de Inclusión Social y Violencia Machista del IFBS realizará el seguimiento, control y evaluación del servicio contratado, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y en la normativa de aplicación.
- 9.1.3. El IFBS será la entidad responsable de definir la difusión institucional de las prestaciones públicas del servicio contratado, tanto en el marco de la coordinación interinstitucional como en su participación en cursos, jornadas, entidades locales, asociaciones o medios de comunicación.
- 9.1.4. El IFBS impulsará la coordinación entre las distintas entidades intervinientes, mediante las comisiones técnicas para la inclusión social, así como a través del fomento del trabajo en red.

9.2. LAS QUE CORRESPONDEN A LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

- 9.2.1. La entidad adjudicataria ejecutará el servicio adjudicado conforme a las condiciones establecidas en el presente pliego técnico, al proyecto presentado y a las directrices marcadas por el IFBS.
- 9.2.2. La entidad adjudicataria será responsable de la programación, desarrollo, evaluación y elaboración de los informes individualizados de la intervención y del acompañamiento social realizados, de acuerdo con los objetivos, la intensidad y la calendarización establecidos en el plan de atención personalizada facilitado por el IFBS.



- 9.2.3. La entidad adjudicataria deberá participar en las comisiones técnicas para la inclusión social.
- 9.2.4. La entidad adjudicataria ejecutará el servicio adjudicado conforme a las condiciones establecidas en el presente pliego técnico, al proyecto presentado y a las directrices marcadas por el IFBS.
- 9.2.5. La entidad adjudicataria garantizará la logística necesaria, tanto a nivel material como humano, para el correcto desarrollo de las intervenciones previstas, incluyendo la cobertura de posibles bajas y ausencias que pudieran producirse, asegurando en todo caso el mantenimiento de la capacitación técnica y las funciones de la persona sustituida.
- 9.2.6. La entidad adjudicataria no podrá suspender las actividades del servicio, salvo en supuestos de fuerza mayor o por causa debidamente motivada y previamente autorizada por el IFBS.
- 9.2.7. La entidad adjudicataria está obligada a someterse a las actuaciones de control y fiscalización que puedan llevar a cabo las administraciones europea, autonómica y foral, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- 9.2.8. La entidad adjudicataria se compromete a utilizar los indicadores de ejecución requeridos por el IFBS en relación con las personas participantes en el servicio.
- 9.2.9. La entidad adjudicataria deberá mencionar al IFBS como entidad responsable del servicio, respetando en todo momento las directrices e indicaciones establecidas por el IFBS en materia de comunicación institucional.
- 9.2.10. La entidad adjudicataria se compromete a prestar el servicio en cualquiera de las localidades del Territorio Histórico de Álava, de acuerdo con los lotes establecidos en el presente contrato.
- 9.2.11. A lo largo de la vigencia del contrato, la entidad adjudicataria deberá impartir al personal adscrito a la ejecución del mismo una formación mínima de 20 horas anuales, que podrá acumularse a lo largo de la duración cierta del contrato.

Dicha formación versará sobre alguna o varias de las siguientes materias: inclusión social y acompañamiento a personas en situación de vulnerabilidad; perspectiva de género, mujer e inclusión social y violencia machista; intervención con población migrante; técnicas de comunicación,



mediación y resolución de conflictos; salud mental y acompañamiento psicosocial; planificación e intervención centrada en la persona y modelo de calidad de vida; ética profesional, derechos y deberes de las personas, confidencialidad y protección de datos personas; medidas de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica o seguridad personal o autoprotección.

Durante la vigencia del contrato, y por causas debidamente justificadas, este plan de formación podrá ser modificado a solicitud de cualquiera de las partes, previa autorización de los servicios técnicos del IFBS.

9.2.12. La entidad adjudicataria deberá disponer de material informativo y divulgativo de fácil comprensión, accesible y adaptado a las características, funcionamiento, servicios y prestaciones del servicio. Entre dicho material, deberá elaborarse, al menos, un video informativo del servicio, autorizando expresamente al IFBS para su utilización y difusión en el marco de sus actuaciones institucionales.

9.2.13. La entidad adjudicataria deberá recoger y entregar, dentro de los plazos establecidos, los datos indicados por el IFBS relativos a las actividades incluidas en la licitación. Dichos datos se referirán a las personas participantes y deberán ser recopilados de forma continuada, con el fin de garantizar que la información se encuentre permanentemente actualizada.

Estos datos serán, los siguientes:

Introducción	- Resumen del semestre y anual. - Presentación del equipo. - Objetivos generales, líneas de intervención, principios de acción y metodología aplicada.
Análisis de las personas atendidas	- Datos de participación segregados por sexos y municipios. - Perfiles de las personas atendidas: edad, nacionalidad, nivel de estudios, conocimiento del idioma, valoración de la exclusión,... - Número de acompañamientos individuales segregados por sexos y municipios a lo largo del año. - Número de participantes en cursos/talleres segregados por sexos y municipios a lo largo del año. - Personas usuarias en el programa OINEZ (anual) - Personas usuarias en el programa OINEZ a fecha 31 de Diciembre.



Actividades desarrolladas en el semestre.	- Acompañamiento individual: Definición, horarios, lugares de atención. Valoración general y resumen general de las intervenciones realizadas (describir necesidades de las personas atendidas). Descripción cuantitativa de los acompañamientos realizados por zonas/municipios. - Acompañamiento grupal: Listado de actividades grupales llevadas a cabo durante el semestre, recogiendo el horario, las horas, y número de participantes segregados por sexo y municipios. Descripción de las actividades recogidas. - Formación pre-laboral: Descripción, fechas y lugar de las formación llevadas a cabo durante el semestre. Fechas de impartición, contenidos impartidos, perfil de las personas participantes. Evaluación del curso. - Actividades de inmersión comunitaria: Descripción, fechas y lugar de las actividades, agentes involucrados y perfil de las personas participantes. Evaluación de la actividad.
Evaluación del impacto del servicio.	- Impacto cuantitativo: datos generales del servicio. - Altas anuales. - Bajas anuales. - Número de cursos y talleres a lo largo del año. - Impacto cualitativo: aislamiento social, integración comunitaria, grado cumplimiento objetivos...) - Impacto del género del servicio. - Evaluación personas participantes. - Incidencias. - Conclusiones.
Información adicional: necesidades del servicio, incidencias y conclusiones	- Necesidades detectadas. - Retos futuros, propuestas de mejora.



10. EQUIPO PROFESIONAL: TITULACIONES Y REQUISITOS

Será responsabilidad de la entidad adjudicataria la contratación y puesta a disposición de los recursos necesarios para el correcto desarrollo del servicio objeto de este contrato. Para ello, deberá contar con el personal suficiente y cualificado que garantice el adecuado cumplimiento de las funciones de intervención, formación y acompañamiento social dirigidas a personas en situación de riesgo y/o exclusión social, así como de las tareas de diseño, coordinación, supervisión, evaluación e informe de la actividad y, en general, de las condiciones establecidas por el IFBS.

Concretamente, la entidad adjudicataria deberá disponer, como mínimo, de las personas profesionales indicadas a continuación, teniendo en cuenta la clasificación profesional y la retribución establecida en el III Convenio de Intervención Social de Álava vigente.

La entidad adjudicataria contratará su propio personal para la atención del servicio. El personal contratado tendrá únicamente relación laboral con la entidad adjudicataria, sin que su selección y contratación suponga, en ningún caso, la existencia de vínculo contractual laboral ni funcional con el IFBS.

La entidad adjudicataria no podrá realizar cambios de personal que puedan afectar al servicio sin que el Área de Inclusión Social y Violencia Machista preste su expresa conformidad a los mismos.

En aquellos casos en los que exista causa motivada, el Área de Inclusión Social y Violencia Machista podrá solicitar el cambio de profesional.

La entidad adjudicataria del servicio deberá comunicar al IFBS cuantos acuerdos de entidad, cambios o cualquier otro tipo de incidencias laborales incida en la contratación o condiciones laborales del personal asignado al servicio.

-Responsable del servicio (Nivel 2, grupo profesional 2.A.): personal encargado de tareas que requieren altos niveles de complejidad y autonomía.

Deberá contar con formación universitaria de diplomatura y/o grado en ciencias sociales o humanidades relacionadas con la disciplina objeto del convenio, y con experiencia profesional mínima de dos años en la materia. Será la persona encargada de la coordinación técnica con el IFBS en la organización, evaluación y seguimiento de la actividad. Asimismo, se responsabilizará del cumplimiento, seguimiento, instrucción, asesoramiento y supervisión de las actuaciones de las profesionales adscritas al servicio.



-Técnicos/as de acompañamiento Nivel 2, grupo profesional 2.A. Personal encargado de tareas que requieran altos niveles de complejidad y autonomía.

Tendrán un perfil de formación universitaria de diplomatura y/o grado en Trabajo Social, con experiencia mínima de 2 años en intervención con personas en situación de exclusión social. Estarán bajo la supervisión de la persona responsable del servicio, realizarán el diseño, implementación y evaluación del plan de atención personalizada de acompañamiento y mantendrán coordinación con las/los

-Técnicos/as de inclusión (Nivel 2, grupo profesional 2.A.): personal encargado de tareas que requieren altos niveles de complejidad y autonomía.

Deberán poseer formación universitaria en Educación Social, Trabajo Social, Psicología, Pedagogía o equivalente habilitado al efecto, y una experiencia mínima de dos años en intervención con personas en situación de exclusión social. Estarán bajo la supervisión de la persona responsable del servicio, y serán las o los encargados de planificar y ejecutar las acciones y contenidos de los dispositivos para la adquisición de competencias socio-personales, así como de evaluar tanto la evolución de las personas atendidas como la eficacia de la formación impartida.

-Monitores/as (Nivel 4, grupo profesional 4.A., área de intervención social: monitor/a, técnico/a en servicios socioculturales, atención a la comunidad, atención socio-sanitaria, etc.).

Deberán contar con una experiencia mínima de un año como formador/a pre-laboral del colectivo objeto de atención. Estarán bajo la supervisión de la persona responsable del servicio y se encargarán de ejecutar acciones informativas, de aprendizaje y adiestramiento dentro de los dispositivos de intervención.

11. MEDIOS MATERIALES

Será responsabilidad de la entidad adjudicataria disponer de los soportes técnicos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades previstas en el proyecto presentado.

Asimismo, la entidad adjudicataria que resulte adjudicataria del Lote 3 deberá contar, como mínimo, con un vehículo destinado al transporte de las personas participantes, con una capacidad mínima de seis plazas, de manera que se puedan atender las



necesidades de desplazamiento derivadas del perfil de las personas destinatarias y de la dispersión geográfica del Área 3 (Álava Sur). En todo caso, deberá garantizarse el transporte para los grupos que incluyan participantes con problemáticas de salud relacionadas con enfermedad mental.

12. DOCUMENTACIÓN

La entidad adjudicataria deberá aportar obligatoriamente la siguiente documentación:

A.- Con anterioridad a la formación del contrato:

Respecto al nuevo personal a contratar para la prestación del servicio y que no esté incluido en el Anexo I, la entidad deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en cuanto a titulación académica y experiencia profesional. Para ello, se deberá aportar:

- Titulación original para su compulsa.
- Justificante de la experiencia profesional mediante vida laboral, currículum vitae y/o declaración de funciones o tareas realizadas.

B.- En el plazo de 15 días a partir del día siguiente a la formalización del contrato:

1.- Relación jurada del personal incluido en el Anexo I, que deberá contener:

1.1. Expresión individualizada de sus jornadas laborales, indicando número de horas diarias y semanales.

1.2. Categoría profesional de cada persona.

2.- Copia de los contratos suscritos con cada una de las personas profesionales incluidas en la relación jurada anterior.

3.- Acreditación de titulación y experiencia de las personas profesionales del Anexo I.

C.- En el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente a la formalización del contrato:

1.- Declaración de la entidad adjudicataria indicando la ubicación de los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados al tratamiento de los datos personales.

2.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, incluyendo:

- Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.



- Formación e información en materia preventiva a las personas trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.
- Justificante de entrega de equipos de protección individual, si fueran necesarios.
- Plan de Autoprotección conforme al Decreto 227/2010, de 2 de noviembre, para hacer frente a situaciones de emergencia.

3.- Presentación del plan de formación mencionado en el apartado 9.2.11 del presente pliego, incluyendo las horas ofertadas en el criterio de adjudicación 2.1, en el que se concreten al menos los contenidos, duración, modalidad de impartición y perfiles profesionales destinatarios.

D.- En el plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente a la formalización del contrato:

Inscripción en el Registro de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava, recabándola de oficio por parte del IFBS.

E.- Anualmente deben acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Acreditaciones entregadas a las personas trabajadoras participantes en cada una de las formaciones impartidas, firmadas por éstas. Estas certificaciones deberán estar en correspondencia al Plan de Formación a impartir durante la duración cierta del contrato.

Las certificaciones deberán corresponder tanto con el compromiso adoptado en la oferta presentada (si procede) como con el plan de formación desarrollado durante la vigencia del contrato.

Toda la documentación indicada en este apartado deberá estar firmada por una persona con poder suficiente y acreditado de la empresa adjudicataria, indicando en la antefirma nombre, apellidos y cargo de la firmante. La falta de cualquiera de los requisitos mencionados invalidará la documentación remitida por la entidad adjudicataria.

13.- SUSTITUCIONES Y ASIGNACIONES DEL PERSONAL

El personal que la empresa adjudicataria destine a la prestación del servicio no podrá ser sustituido, salvo en los supuestos de incapacidad laboral (transitoria o permanente) y vacaciones u otras licencias contempladas en el convenio laboral. En estos casos, el personal ha de ser sustituido a la mayor brevedad posible y siempre en un plazo máximo de 24 horas, garantizando siempre la atención en el recurso.



La empresa adjudicataria deberá acreditar ante el AMF, mediante la remisión de la correspondiente documentación, la existencia de alguno de los siguientes motivos:

- Incapacidad laboral: mediante el parte de baja aceptado por la empresa y expedido por profesional facultativo autorizado para ello, que será remitido dentro de las 48 horas siguientes a su expedición mediante la oportuna documentación.
- En el caso de vacaciones, se admitirá como documento justificativo el plan de las vacaciones diseñado por la empresa para sus empleados, con el que deberán venir ya planteadas las propuestas de sustitución y su duración prevista, y que deberá ser presentado ante el AMF antes del 30 de junio de cada año.
- Excedencia temporal de jornada, total o parcial; se remitirá al AMF informe del profesional adjudicatario acreditando el motivo y duración de la excedencia y proponiendo personal sustituto.
- Otras licencias contempladas en el convenio: documentación acreditativa de la situación cubierta por la licencia, así como de la conformidad de la empresa adjudicataria en la concesión de la licencia, expresión de la identidad de la persona trabajadora afectada, propuesta de sustitución y duración prevista de la misma, junto con la acreditación de la titulación de la persona sustituta. En los casos sobrevenidos se actuará en el mismo sentido que la incapacidad temporal.

Además de la documentación justificativa anterior, la empresa adjudicataria deberá remitir al AMF la misma documentación exigida en este pliego, relativa al personal sustituto.

Las sustituciones deberán efectuarse con el personal de igual categoría y experiencia.

Las sustituciones serán cubiertas con personal perteneciente a la empresa adjudicataria, sin que haya lugar a la subcontratación en las mismas. En todo caso, el AMF se reserva el derecho de no admitir propuestas de sustitución planteadas por la empresa adjudicataria, pudiendo exigir de la misma el planteamiento de otras diferentes.

En las nuevas asignaciones en las que se proponga nuevo personal, la propuesta deberá ser aprobada por el AMF. En las propuestas de nuevas asignaciones se indicará la antigüedad de la persona propuesta, certificada por la adjudicataria, reservándose el AMF el derecho de admitir o rechazar la propuesta.

14.- SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

El equipo de profesionales y la entidad adjudicataria desarrollarán su actuación dentro del marco definido en el presente pliego, manteniendo en todo momento una comunicación



fluida y permanente con el IFBS, que permita el adecuado seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas.

El IFBS realizará una evaluación continuada del servicio con el fin de comprobar su correcto funcionamiento y el nivel de calidad de la prestación. A efectos de supervisar la ejecución del contrato y garantizar la adecuada realización de las prestaciones pactadas, y sin perjuicio de cuantas actuaciones estime oportunas, la entidad adjudicataria deberá remitir al IFBS la siguiente documentación:

- Programa de atención personalizada, en el que se recojan las acciones concretas de acompañamiento social y de formación orientadas al establecimiento y cumplimiento de los objetivos definidos en el plan de atención personalizada, ajustado a la realidad de cada caso y a las indicaciones del IFBS. Dicho programa deberá remitirse en el plazo máximo de quince días desde el inicio de la atención.
- Reajuste de las actuaciones cuando se produzca una redefinición de objetivos.
- Comunicación motivada de la imposibilidad de iniciar la participación de una persona en el servicio, cuando proceda, en un plazo no superior a veinte días, indicando las causas que impiden el inicio de las actuaciones previstas en el plan de atención personalizada.
- Informe evaluativo individualizado de carácter semestral y al finalizar la intervención formativa y de acompañamiento social de cada persona atendida, que deberá remitirse dentro de los primeros quince días del semestre siguiente o tras la finalización de la intervención, conforme al formato acordado.
- Informe de evolución de la prestación del servicio correspondiente al primer semestre del año (enero–junio), que deberá remitirse dentro de los primeros veinte días del mes de julio. El informe relativo al segundo semestre no será exigible de forma independiente, al integrarse su contenido en la memoria anual.
- Memoria anual sobre el desarrollo global de las actuaciones realizadas en el marco del servicio para la inclusión en el medio rural del Territorio Histórico de Álava, con exclusión del municipio de Vitoria-Gasteiz. La memoria deberá incluir la evaluación del grado de consecución de los objetivos generales, operativos e individualizados del servicio, conforme al formato previamente acordado, y se presentará dentro de los primeros veinticinco días del año siguiente al ejercicio evaluado.



- Comunicación puntual de incidencias, mediante el formato acordado y remitida por correo electrónico, en el plazo más breve posible y, en todo caso, en un máximo de veinticuatro horas o el primer día hábil siguiente en caso de festivo.
- Cualesquiera otros justificantes o documentos que sean requeridos por el IFBS en el formato que se determine.

Asimismo, se constituirá una comisión de seguimiento del contrato, integrada, al menos, por una persona representante de la entidad adjudicataria y otra del Área de Inclusión Social y Violencia Machista del IFBS. Dicha comisión se reunirá, como mínimo, con carácter mensual, con el fin de compartir la programación general del servicio, realizar su seguimiento y abordar los aspectos técnicos, económicos y administrativos, así como la revisión de informes y memorias, tanto técnicas como económicas.

15.- EVALUACIÓN ECONÓMICA

El IFBS realizará asimismo una evaluación de la explotación de los servicios prestados, con el fin de comprobar su adecuación a las condiciones del servicio adjudicado.

A tal efecto, la entidad adjudicataria deberá remitir al IFBS, con la periodicidad que se indica, la siguiente documentación:

➤ Mensualmente:

- Facturación mensual

➤ Anualmente:

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y sociales.
- Certificado por el que se acrediten los conceptos retributivos del personal que viene prestando el servicio así como justificante de los abonos efectuados en concepto de salarios.
- Certificados de las empresas suministradoras de energía eléctrica, gas y agua de estar al corriente en los pagos.
- Acreditación de la vigencia de los contratos de mantenimiento.
- Memoria económica, que recogerá con un nivel de detalle suficiente las partidas que componen la cuenta de explotación del servicio objeto del contrato, su evolución y causas de las variaciones existentes entre ejercicios, así como cuantos aspectos se consideren necesarios resaltar para el mejor entendimiento de la situación económico-financiera de la gestión del Programa.

Plazo: La información referida deberá ser suministrada al IFBS junto a la factura del mes de enero del ejercicio siguiente al que hagan referencia, así como junto a la factura del último mes de prestación del servicio, siendo requisito necesario para el abono de las mismas.



16. MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

La entidad adjudicataria asumirá la obligación del correcto uso del recurso y el mantenimiento y conservación ordinarios del inmueble, mobiliario e infraestructuras asociadas. Se relacionan a continuación las siguientes operaciones, sin ánimo de exhaustividad:

- Mantenimiento actualizado del inventario.
- Revisión periódica del inmueble y pronta resolución de incidencias vinculadas al mantenimiento ordinario, entre otras:
 - Reparación del mobiliario del centro: muebles de oficina, sillas, electrodomésticos, aparatos utilizados para las actividades que realizan las personas usuarias, etc.
 - Reparaciones del centro y pintura de todas las estancias dentro del trabajo preventivo y de mantenimiento ordinario que requiere la misma.
 - Cambio de manillas, bisagras, guías, cajones, etc.
 - Reparación de componentes de la instalación de fontanería y saneamiento: desatasco de desagües, sustitución de grifos, arreglo de fugas, etc.
 - Sustitución de cristales.
 - Sustitución de persianas.
 - Sustitución de elementos de la instalación eléctrica agotados o deteriorados: lámparas de iluminación, enchufes, interruptores, interruptores automáticos, cuadros eléctricos, etc.
 - Mantenimiento de suelos y paredes.
 - Sustitución de elementos deteriorados.
 - Mantener las instalaciones en perfecto estado de higiene, limpieza, desinfección y actuación en caso de plagas.
 - Así como cualquier otra operación de conservación y mantenimiento.

Asimismo, deberá contar con todos los contratos de mantenimiento que proceda en caso del inmueble, en aras de cumplir con todos los requisitos normativos con relación a la prevención y gestión de riesgos aplicable al centro como pueden ser instalaciones de calefacción, aparatos elevadores, sistemas de detección de incendios, extintores, etc... Tras realizar las inspecciones que en cada caso proceda, la entidad adjudicataria deberá asumir la subsanación de los fallos en el caso de que los hubiera.

Operaciones obligatorias de mantenimiento y conservación del edificio y de sus infraestructuras asociadas:

A) Normativa de obligado cumplimiento relativa a mantenimiento y conservación. Según el tipo de inmueble aplicar la que proceda:

- Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (Real Decreto 513/2017 de 22 de mayo), sus Instrucciones Técnicas Complementarias y normas que les afecten.
- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto), sus Instrucciones Técnicas Complementarias y normas que les afecten.
- Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios (Real Decreto 1027/2007 de 20 de julio) sus Instrucciones Técnicas Complementarias y normas que les afecten.
- Reglamento de Aparatos de elevación y manutención (Real decreto 2291/1985 de



8 de noviembre), sus Instrucciones Técnicas Complementarias y normas que les afecten.

- Ley 5/2014, de 4 de abril de seguridad privada.
- Inspecciones periódicas obligatorias de instalaciones térmicas, instalaciones eléctricas, instalaciones de protección contra incendios, aparatos elevadores, etc. Una vez realizada la inspección, se deberá enviar al responsable del servicio de mantenimiento del I.F.B.S. el certificado de la inspección en formato digital.

B) Otras operaciones obligatorias no exigidas por la Normativa si procede en el caso del inmueble al que hace referencia el documento:

- Comprobación, y en su caso, limpieza de la cubierta del edificio, al menos dos veces al año, de sumideros, canalones, bajantes, cubierta, etc.
- Comprobación diaria del estado de funcionamiento de calderas de calefacción y a.c.s: lectura termómetros, manómetros, bombas de circulación, etc.
- Comprobación diaria del estado de funcionamiento de grupos de presión de agua y bombas de aguas residuales.
- Inspección trimestral del estado de sótanos. Comprobación del estado en que se encuentran las tuberías a la vista.
- Inspección anual del estado de arquetas y conductos de la red de saneamiento. En los casos con riesgo de sufrir atascos: limpieza anual por medio de agua a presión elevada. Comprobación anual y en caso de ser necesario limpieza del separador de grasas.
- Programación y control anual del riego automático. Mantenimiento del jardín en buen estado: cortes, podas de los setos, abonado, etc.
- Inspección y revisión semestral o trimestral, según el caso, de las puertas automáticas.
- Contrato de mantenimiento de los equipos de aire acondicionado instalados en el edificio que incluya dos revisiones anuales a todos los equipos, con las operaciones necesarias para comprobar su correcto funcionamiento: limpieza de filtros, baterías, circuito frigorífico, etc.; verificación automatismo control, carga refrigerante, etc.
- Mantenimiento y conservación ordinarios del edificio, mobiliario e infraestructuras asociadas.

La empresa adjudicataria deberá remitir digitalmente al servicio de mantenimiento del IFBS, los certificados correspondientes de las operaciones realizadas en ese tiempo en cada instalación: revisiones de mantenimientos mensuales, certificados OCA realizadas, etc.

El Servicio de Mantenimiento del IFBS quien este delegue, podrá auditar en cualquier momento el estado de las instalaciones, infraestructuras y elementos de construcción del centro, emitiendo el correspondiente informe, que reflejará la situación y estado en el que se encuentran los mencionados elementos, así como de las medidas a adoptar. La entidad adjudicataria estará obligada a costear las obras que se identifiquen en la auditoría.

En caso de que la empresa adjudicataria no cumpla con esta obligación de mantenimiento y conservación, se efectuará por parte del IFBS la correspondiente imputación de los gastos asumidos a la empresa adjudicataria, mediante retención en la factura correspondiente. Asimismo, la no asunción de esta obligación conllevará la aplicación de penalidades que rige el documento.



Serán por cuenta del Instituto Foral de Bienestar Social la realización de las obras estructurales que se considere necesario realizar en el inmueble, así como los seguros generales del inmueble (continente y contenido).

La entidad adjudicataria, deberá colaborar con el Instituto Foral de Bienestar Social si así se lo solicita, en la elaboración del inventario que describa pormenorizadamente la situación del bien cedido y el equipamiento con el que se dote. Dicho inventario deberá quedar finalizado en el plazo máximo de dos meses a contar desde la formalización del contrato formando parte el documento resultante de este último.

Dos meses antes de la finalización del contrato, el Instituto Foral de Bienestar Social o quien este delegue, junto con la empresa adjudicataria comprobará que el estado final coincide con el inicial. De no ser así, la empresa adjudicataria está obligada a reponer, reparar o acondicionar cualquiera de los elementos antes mencionados.

Transcurrido el plazo de vigencia del contrato, el inmueble, con las instalaciones afectadas a la prestación del servicio y el equipamiento, revertirán a su titular en correctas condiciones de uso.

17.- GASTOS INCLUIDOS EN EL PRECIO DE LICITACION

Serán por cuenta de la entidad adjudicataria todos aquellos gastos relacionados con el contenido del servicio. En todo caso, serán por cuenta de la entidad adjudicataria, los siguientes gastos:

- Reparaciones y mantenimiento en buen uso de los bienes cedidos por el Instituto Foral de Bienestar Social para el desarrollo del servicio objeto del contrato así como el de aquéllos que deban ser objeto de reversión o, en su caso, la reposición de bienes de similar calidad y servicio, con excepción de los que afecten a la estructura del inmueble. Asimismo, serán por cuenta de la entidad adjudicataria los gastos inherentes a la reposición del utillaje e instrumental con que se dotó al servicio en el momento de su adjudicación.

Gastos de comunidad

Los gastos de comunidad serán abonados por la entidad adjudicataria del contrato.



ANEXO I: RELACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS, CATEGORIAS, TIPO DE CONTRATO, JORNADAS, ANTIGÜEDADES Y TITULACIÓN A 31 DE MAYO DE 2026

La información remitida por la entidad contratista en cumplimiento de lo previsto en el art. 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, sobre las condiciones de los contratos del personal a los que afecta la sublimación, de acuerdo al III Convenio Colectivo de Intervención Social de Álava, es la siguiente:

Lote 1: Ayala

Puesto de trabajo	TÉCNICA DE ACOMPAÑAMIENTO	TÉCNICA DISPOSITIVOS DE INCLUSIÓN	COORDINACIÓN	ADMINISTRACIÓN
Categoría profesional	G2-EDUCADORA/ TRABAJADORA SOCIAL	G2-EDUCADORA/ TRABAJADORA SOCIAL	G2-EDUCADORA/ TRAB.SOCIAL/RESP	G3-ADMINISTRATIVA
Tipo de contrato	189-INDEFINIDO	189-INDEFINIDO	100-INDEFINIDO	189-INDEFINIDO
Fecha antigüedad	04/03/2008	11/03/2017	22/11/2000	09/07/2007
% de jornada anual	100,00%	100,00%	100,00%	100% (80% por reducción de jornada por cuidado de menor)
Plus antigüedad	2.756,23 €	902,33 €	3.532,14 €	2.756,23 €
Responsabilidad			5,855,18 euros	
% Subrogación	100 %	100%	20,47%	17,40% (sobre jornada completa)

Acuerdos de obligado cumplimiento con el personal trabajador:

- Cobro durante el periodo de IT: 100% durante toda la baja
- Suspensión de contrato por nacimiento: 19 semanas
- Pausa o reducción jornada lactancia: 1 hora para la lactancia de hija/o menor de 12 meses
- Plus continuidad: las personas que cumplan 55 años y con una antigüedad de más de 20 años percibirán 4 mensualidades brutas y cada 5 años 1 más, con un tope de 6 mensualidades.



Total kilometraje 2025: 1.108,40 kilómetros.

Lote 2: Álava Nordeste.

	Coordinador 1	Coordinador 2	T.A.1	T.A.2	T.I.1	T.I.2	T.I.3	Administrativo
Categoría profesional	Coordinador	Coordinador	Técnico de acompañamiento	Técnico de acompañamiento	Técnico de Inclusión	Técnico de Inclusión	Técnico de Inclusión	Administrativo
Tipo de contrato	100	100	100	100	100	200	100	100
Fecha antigüedad	28/10/2007	25/06/2010	04/01/2017	06/05/2019	01/09/2013	17/05/1999	04/04/2016	09/10/2003
% de jornada anual	45,00%	25,00%	100,00%	100,00%	100,00%	20,00%	100,00%	37,44%
Plus vestuario	49,52	27,51	110,04	110,04	110,04	22,01	110,04	41,20
Plus responsabilidad	2.450,00	1.470,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Antigüedad consolidada	630,00	0,00	0,00	0,00	0,00	224,00	0,00	392,60
Ad personam	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	174,79	0,00	681,41

Total kilometraje 2025: 50.510,40 kilómetros

Lote 3: Álava Sur.

Categoría profesional	Coordinador	Coordinador	Técnico de acompañamiento	Técnico de acompañamiento	Técnico de acompañamiento	Técnico de Inclusión	Técnico de Inclusión	Técnico de Inclusión	Técnico de Inclusión	Técnico de Inclusión	Administrativo
Tipo de contrato	100	100	100	510	100	100	200	100	100	100	100
Fecha antigüedad	28/10/2007	25/06/2010	01/07/2004	09/10/2024	01/09/2013	11/12/2017	01/02/2016	12/01/2016	01/09/2013	17/05/1999	09/10/2003
% de jornada anual	45,00%	25,00%	66,67%	33,33%	100,00%	100,00%	40,00%	100,00%	100,00%	60,00%	37,44%
Plus vestuario	49,52	27,51	110,04	110,04	110,04	110,04	110,04	110,04	110,04	66,02	41,20
Plus responsabilidad	2.450,00	1.470,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Antigüedad consolidada	630,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	672,00	392,60
Ad personam	0,00	0,00	2.076,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	524,38	681,41

Total kilometraje 2025: 55.816,76 kilómetros

Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea
Instituto Foral de Bienestar Social